

Dem. del Refino del Cobre hecho
en Pdlo torres por 5 años y con
la Calidad de refinar cada qq. de Cobre
por 23 reales sin otro costo actuado en
18 de Abril del 1769 — P

Alcabalas de I Ca=
Vernate de Badana =

CO - M1

CAJ : 14

DAR : 977

FOL:

1769



MISC. 0977

vn quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO, Y CINQVENTA Y
NUEVE.

SERVE PARA LOS AÑOS En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y ocho
de 1768 y 1769 días del mes de Abril de mil setecientos setenta
y nueve años. Estando vaso del Portal de Escávano
de la Plaza mayor se sitúa conthe formado tribunal
cívico acostumbrado para proceder a todos los Delitos
que tocan a la H. Ofaz. contados los 55. de Reales
Almonedas por sus antigüedades, como lo han deuso
y costumbre asaux Dñ. Don Christoval Huíca y
Truníve del Consenso de S.M. oydoz de esta Real Au-
diencia que hizo oficio de fiscal Don Domingo
de Peña y Zamora Contador onorario del Tribunal
de cuentas, y Don Juan del Campo y Tornero
Juez Oficial de los Reales de estos Casas y Ministerios
de los Reales Casas de S.M. en esta Provincia de
la Nueva Castilla para efecto de practicar el
Rég. sobre el Rég. del Cobre que se hace Rég. en
esta Ciudad a los Reynos de España de cuenta.
y Viendo de la Real Hacienda remanidazos trax
los autoz de la matriza los que tuvieron principio
piso por von Truníval que presidente Don Pablo
Tornero en este Superior Gobierno, en qui devo
que haviendo asistido de su Superior orden a la
fundición que para Rég. del Cobre solicitó ha-
cer Don Raphael Muñoz, con este motivo con-
siderara y dano para certificar el Rég. de los



Cobres con la condición de abonarle 8 dr. quatro
pesos por el quintal, dando los refinos que
fueren necesarios hasta que quede igual ala mu-
estria que hace servir de enormia, y se conservaría
sellada en la persona que V. C. M. dispusiere
y que las mismas se ande abonar a M. glado a
las que tuvieren el Cobre para proceder sing.
La Real Hacienda padece de tñimento que
haga el experimento enveinte quintales, para
que lo que de esta fundición resultare sirva de ve-
glia y sele ad. entregan el Cobre al pie del oso
y lo demás que expresa en su Memorial, aquie se
prorrogó el Decreto de diez y seis de febrero de
este año, en que sevario demandan que tomando
el Suplicante una arroba de Cobre en bruto para
que la operación del Refino la que se manifes-
tará con la Tázon fundida de maza, parandola a esta
Real Casa para que enella sele ponga la marca Real
y se solven en su cuenta lo que combenga en vía de
lo expresado se hizo el Refino estando dos horas en
el fuego y resultó catorce porciones de maza, con
lo qual se hizo otra consulta por los S.S. ofic. R.
exponiendo a S.E. que Don Pablo torres ha puesto
en estas Reales Casas un Barrilete de Cobre q.
ha Refinado el que sealla con la marca Real, como
así lo ordenó V.E. por su Sup. Dr. Dec. y en intelig.
de la propuesta que hizo el patendiente sobre
ta operación de Refinos ofreciendo costear los os-
nos y demás gastos que sean necesarios en esta
fundición con la calidad de que se le paguen
quatro pesos por q. y que se le hable de poner los co-
mos en el paraje donde construyan los oños y q. sele
boníguen catorce porc. por Tázon de mazas q.
túne computadas por el experimento que

por dho. contal que el dho. Don Pablo Torrens en
los Refinos que hiziere los hace executar en la misma
conformidad que se hizo el Refino de la Barra que
se calla marcada para muestra en esta Real Cava
y en nosundo el que hiziere con la misma perfección

Nota

Para que el juez que el dho. muestra a inteligenzia de peritos no
Refino se haga con vele hiziere pagar su importe sin todo rostrevise
la perfección que
corresp. y si imite auxiliado a la correcta pedimento y Decretos de este
a la Barra que se sup. Govierno y los dhos. 88. Tucis lo dieron por fija
alla marcada en el dho. y pasaron a dar cuenta a S.E. Y estando p.
esta h^a. Cava q.
hades servia de cana a los oívidos el dho. Don Pablo Torrens. Dijo q. lo
ma p. las demás receptava y aceptaba segun y como en el se contiene
se le de dichar el re y se obligó a cumplir todas la condicio
nies por cto. de Esq.
tano segun el mes del remate segun y como en el se contiene
computo que se me que corre desde oy dñ de la fecha en ade
hizo cuenta en estos autos con lante, y para el seguro de que así lo cumpliera
la que fundio el dho. por sufradas. D. Dom. Nam. de Alvarado quien firma
de Espinosa q. e con el otro siguiente este remate y los dos se obligaron
tambien se calla consus personas y vienes afuera de la Real Hta
marcada en esas tienda de cumplir con todo lo en el estipulado sum
ta h^a. Cava = que falte en manera alguna, y caso de que el dho.

3 Don Pablo por algun acontecimiento faltase
acumplir este remate y los Señores Oficiales
Reales tuviesen necesidad de baleare de otra
persona para el Refino y esto hiziere por
de los viente y nueve dñ. y tres quares dños, en este
caso el dho. fraude en estas Reales Cava
todo el imp. que demas hiziere para que no salga
perjudicada la R. Hta. y que aello les obliguen co
mo por Malavedades de S.H. y como se fuese por
sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada
sobre que renuncian todas las deyes suyas y
dños. devueltas y la Fral. que lo prohibe y los



Digitized by srujanika@gmail.com

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO, Y CINQVENTA Y
NVEVE.

... de 1768 y 1769 otorgantes quienes yo el prie. Ese. no. o de la Real
y firmaron juntam. con los S.S. Jueces de las R.
Almonidas siendo testigos Don Juan co navarre de
Custo M^r Narciso Doarte y M^r Joseph de Orcahitas=

Diputoval Messia Pedro de Escrivá Dom Pedro
y Munivez y Zubizay Don Gaspar

Domingo Ramírez
de Arellano

Dablio Tommasi

G. N. King. J. Van Norden
P. de Peyster.